



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2383

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones II, III, IX y XII, y se adicionan las fracciones XIV Bis y XV Bis al artículo 39, se adiciona el artículo 64 Bis a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género para quedar como sigue:

**Artículo 39. ...**

I. ...

II. La Secretaría de Gobierno, quien estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal;

III. La Secretaría de las Mujeres, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal;

IV. a la VIII. ...

IX. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:

X. y XI. ...

XII. La Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicana;

XIII. a la XIV. ...

XIV Bis. Secretaría de Educación;

XV ...

XV Bis. La Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología;

XVI. a la XXI. ...

...

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 64 Bis.** Corresponde a la Secretaría de Educación Pública las funciones siguientes:

- I. Definir y fomentar las políticas educativas, acciones para prevenir y erradicar la violencia en el entorno escolar en las instituciones educativas públicas y privadas de la entidad;
- II. Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres;
- III. Capacitar a todo el personal docente y administrativo en el conocimiento, respeto y difusión del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia;
- IV. Garantizar el derecho de las niñas, adolescentes y mujeres a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles, a través de la obtención de becas y cualquier otra forma de ayuda;
- V. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en los centros educativos;
- VI. Incorporar en los programas educativos en todos los niveles, campañas publicitarias que orienten a la erradicación de la violencia contra las mujeres, y el respeto a sus derechos humanos, así como contenidos educativos con perspectiva de género;
- VII. Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en los centros educativos, para brindar medidas de protección;
- VIII. Establecer como requisito de contratación a todo el personal, docente y administrativo, acreditar no contar con antecedente de violencia contra las mujeres;
- IX. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que sucedan en las instituciones educativas públicas o privadas;
- X. Suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación en la materia;
- XI. Coordinar con la Secretaría de las Mujeres, la elaboración e implementación de protocolos para la prevención, atención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, así como con instituciones educativas, públicas y privadas para la implementación de mecanismos de acompañamiento de la víctima;
- XII. Las demás previstas en las normas jurídicas aplicables.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

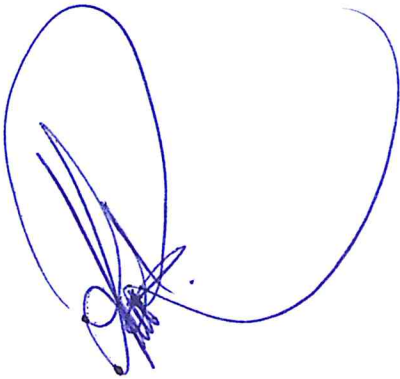
DECRETO No. 2383

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 21 de agosto de 2024.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE.



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
SECRETARIA.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
VICEPRESIDENTA.



DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA  
SECRETARIA.



DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN  
SECRETARIA.